



TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS POSTALES EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 43/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS Y DEL MERCADO POSTAL.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, expresamente determinan que “Cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.”

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la “Audiencia e información pública” sobre el proyecto de Real Decreto de referencia con el objeto de recabar la opinión de los ciudadanos titulares de derechos e intereses legítimos afectados por esta norma.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a información pública **hasta el día 12 de abril de 2022**, a través del siguiente buzón de correo electrónico:



sec.regimenpostal@mitma.es

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 18 de marzo de 2022



I. Antecedentes normativos

Los antecedentes básicos normativos relacionados con el proyecto de reglamento que se pretende elaborar son los siguientes:

- Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 1997 relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de 21-1-1998).
- Directiva 2002/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, por la que se modifica la Directiva 97/67/CE con el fin de proseguir la apertura a la competencia de los servicios postales de la Comunidad (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de 5-7-2002).
- Directiva 2008/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de febrero de 2008 por la que se modifica la Directiva 97/67/CE en relación con la plena realización del mercado interior de servicios postales comunitarios (Diario Oficial de la Unión Europea, de 27-2-2008).
- Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (BOE 31/10/2010).
- Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales (BOE 31/12/1999).



- Real Decreto 81/1999, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título II de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, en lo relativo a las autorizaciones para prestación de servicios y al Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales (BOE 3/2/1999).
- Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021, por el que se aprueba el plan de prestación del servicio postal universal (BOE 26/6/2021).

<https://www.mitma.gob.es/areas-de-actividad/servicios-postales/normativa/normativa-postal>

II. Problemas que se pretenden solucionar con la norma y medidas a adoptar

El proyecto de real decreto se circunscribe al desarrollo de los aspectos técnicos en las materias que la Ley Postal encomienda a un reglamento y vendrá a completar el marco normativo básico que comprende la citada Ley 43/2010 y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021, por el que se aprueba el plan de prestación del servicio postal universal.

Por comparación con el reglamento que se propone derogar (Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre), y que se correspondía con la extinta Ley 24/1998, de 13 de julio, en este nuevo reglamento se opera una reducción sustancial de las materias objeto de regulación reglamentaria.

En este sentido han quedado excluidos de este reglamento los aspectos que se refieren al servicio postal universal encomendado



por el Estado al operador encargado de garantizarlo, con los niveles de calidad y en las condiciones que fija el Plan de prestación del servicio postal universal, y por los que ese operador designado recibe la correspondiente compensación por la carga financiera injusta que debe soportar conforme a la metodología contenida en el mismo Plan; la razón es que tales aspectos quedan recogidos y garantizados en dicho Plan, que ha sido ya publicado en el BOE, con fecha 26 de junio de 2021.

En el proyecto se establecen en este nivel reglamentario, entre otras cuestiones, la revisión sistemática de las definiciones de los términos postales, en la medida en que el sector ha sufrido importantes transformaciones que la norma debe recoger; el régimen de prestación de servicios postales; el régimen de acceso a la condición de operador postal; el funcionamiento del Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales; el sistema de franqueo y pago de los servicios postales para los servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal para todos los operadores que participan en ese su mercado; y el de intervención de los envíos postales y las actuaciones inspectoras.

Asimismo, son objeto de regulación los aspectos que exigen concreción reglamentaria en materia de derechos de los usuarios de los servicios postales, lo que se traduce, casi indefectiblemente, en obligaciones de los operadores prestadores de estos servicios.

Por el contrario, se propone exceptuar de una normativa técnico postal aspectos que hasta ahora estaban tangencialmente regulados en ella, pero cuyo acomodo debe hacerse en las normas que regulan las materias propias del procedimiento administrativo, particularmente las especificidades en lo que se refiere a los escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los



órganos de las Administraciones públicas y las notificaciones de éstas a aquellos a través de envíos postales.

III. Necesidad y oportunidad de la aprobación de la norma

La aprobación de este proyecto permite derogar el actual Real Decreto 1829/1999, que desarrolla reglamentariamente la actualmente derogada Ley 24/1998, de 13 de julio del servicio postal universal y de liberalización de los servicios postales, generando de esta forma una mayor seguridad jurídica, al adaptarse el nuevo marco reglamentario al actual marco normativo.

IV. Objetivos de la norma

Los objetivos y fines del proyecto son:

- Desarrollar la regulación en materia de prestación de servicios postales.
- Desarrollar el sistema de garantías que permita un uso eficaz y eficiente de los servicios postales para todos los ciudadanos.

V. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se aprecian alternativas, regulatorias o de otro tipo, a la redacción de este proyecto reglamentario, toda vez que el actual reglamento postal está en gran parte derogado tácitamente por la Ley 43/2010, generando vacíos e inseguridades jurídicas, en perjuicio de los usuarios y de los propios operadores postales.